



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2026-MPH

Huaral, 28 de enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero de 2026, la Carta N°01-2025-MPH-EPBC/REGIDOR, con Registro Expediente N°49746-2025-MPH de fecha 11 de diciembre de 2025, presentado por el señor regidor Eugenio Prospero Brito Castro, sobre solicitud de licencia sin goce de haberes del 11 de febrero al 12 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N°01-2025-MPH-EPBC/REGIDOR, con Registro Expediente N°49746-2025-MPH de fecha 11 de diciembre de 2025, el señor regidor Eugenio Prospero Brito Castro, solicitó licencia sin goce de dietas del 11 de febrero al 12 de abril del 2026, por participar en las elecciones generales programadas para el 12 de abril del 2026 como candidato a Diputado por Lima Provincias, por lo que adjunta el registro de candidatos Proceso Electoral Elecciones Primarias EG 2026;

Que, el artículo 114° de la Ley N°26859 - Ley Orgánica de Elecciones, señala: "Están impedidos de ser candidatos los comprendidos en el artículo 10° de esta Ley, así como los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos y de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida 60 (sesenta) días antes de la fecha de las elecciones. Asimismo, los que hayan sido cesados o destituidos como consecuencia de inhabilitación dispuesta por sentencia en proceso penal";

Que, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 0110-2025-JNE, de fecha 12 de marzo de 2025, considera en relación a las solicitudes de licencia sin goce de haber para postular a cargos al Congreso de la República en las Elecciones Generales 2026, dispone en su artículo quinto, lo siguiente: "Disponer que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de senador o diputado del Congreso de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2026, deben observar lo siguiente: a) Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe ser concedida a partir del 11 de febrero de 2026. (...)";

Que, conforme con lo establecido en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° y el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes al señor regidor **EUGENIO PROSPERO BRITO CASTRO**, del 11 de febrero al 12 de abril del año 2026, por motivo de su postulación como **DIPUTADO** por Lima Provincias en las próximas Elecciones Generales 2026, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0110-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al interesado el presente Acuerdo de Concejo Municipal, para fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2026-MPH

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del presente acuerdo en el portal de la institución www.munihuaral.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. BENJAMIN RAMIREZ TANDAZO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

